

**ESTADO No. 078
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **20 de Septiembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08251	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S	19/9/2018	863	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° MA6-08251 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de;</p> <p>PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO del primer año de exploración por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$36.357.913) más los intereses generados desde la fecha en que se generó 26/02/2018.¹,Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico No. 600 del 24 de agosto de 2018.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° MA6-08251, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el original de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 600 del 24 de agosto de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° MA6-08251, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 600 del 24 de agosto de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR: al titular del contrato de concesión No. MA6-08251 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 600 del 24 de agosto de 2018.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-37	LADY LAURA CORREA BUSTOS	19/9/2018	864	<p>INFORMAR a la titular del contrato de concesión de la referencia que Mediante auto N°. 097 de 09 de marzo de 2018, se requirió bajo causal de caducidad el formulario y pago de regalías del III y IV trimestre de 2017 más los intereses hasta la fecha de pago y el faltante de regalías por un valor de \$ 36.767 de I trimestre de 2015, más los intereses hasta la fecha de pago, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° LNB-37 para que allegue los formularios de regalías de acuerdo con la producción aprobada en el PTO, los cuales corresponden a los valores de la tabla del ítem 2.1.1 del concepto técnico N° 595 del 24 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación</p>

					<p>del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° LNB-37 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de;</p> <p>Pagos de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 que de acuerdo con la producción aprobada en el PTO, corresponde a los valores de la tabla del ítem 2.1.1 del concepto técnico N° 595 del 24 de agosto de 2018, lo anterior más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago², Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico N° 595 del 24 de agosto de 2018.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR a la titular del contrato de concesión de la referencia que mediante auto N° 097 de 09 de marzo de 2018, se requirió bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales de 2014, 2015 y 2017 y el FBM semestral de 2015, a la fecha no se ha dado cumplimiento, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control</p>
--	--	--	--	--	--

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

					<p>y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 de conformidad con el numeral 2.2.2 del concepto técnico N° 595 del 24 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° LNB-37, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 595 del 24 de agosto de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la titulare del Contrato de Concesión No. LNB-37, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 14 de abril de 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° LNB-37, que con relación al pago que tiene pendiente por efectuar por concepto de fiscalización por valor de un (\$1'241.974,88), previamente requerido mediante auto No.0222 del 29 de marzo de 2012, del cual a la fecha no ha dado cumplimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° LNB-37, que a mediante auto N° 000729 de fecha 08 de septiembre de 2015 se le requirió bajo apremio de multa para que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685, cumpla con lo señalado en el informe de visita técnica –PAR Cartagena- N° 191 de fecha 23 de junio de 2015, esto es implementar la señalización de tipo informativa, preventiva,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>prohibitiva, y de seguridad; la publicación del reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad industrial, comité paritario de salud ocupacional; capacitación de inducción al trabajo y salud ocupacional a los trabajadores; implementar un plan de mantenimiento de vías, cunetas y perfiles de taludes (en aquellos frentes inactivos; implementación de extintor, camilla y botiquín minero; implementar un plan de emergencia y realizar brigadas de emergencias; presentar un informe sobre el costo de producción de un metro cubico de mineral; presentar los registros históricos de producción; bajar la pendiente de la vía interna de acceso a la explotación y realizar trabajo de recuperación Geomorfológica de los frentes inactivos, así como su señalización requerimientos a la fecha no ha dado cumplimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y Resolución N° 40042 del 20 de enero del 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 595 del 24 de agosto de 2018.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-14381	HACIENDA LA RESERVA COSTERA S.A	19/9/2018	865	<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. JJO-14381 que persiste el incumplimiento del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de: SEIS MILLONES TRECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$6.302.791) que fue requerido al titular bajo causal de caducidad Mediante Auto N° 613 del 27 de Julio de 2015; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el Concepto Técnico N° 588 de fecha 23 de agosto de 2018. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 588 de fecha 23 de agosto de 2018.</p>



					<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. JJO-14381 persiste el incumplimiento del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.743.992) requerido al titular Mediante Auto N°00000817 del 21 de noviembre de 2017; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 588 de fecha 23 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico N° 588 de fecha 23 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral 2015, 2016, 2017, 2018 y anual del 2015, 2016, 2017 de conformidad con el Concepto Técnico N° 588 de fecha 23 de agosto de 2018.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión Nº JJO-14381, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 y teniendo en cuenta que el titular minero no ha allegado la póliza minero ambiental la cual fue requerida bajo causal de caducidad mediante auto No. 000401 del 03 de junio de 2016 y como quiera que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión Nº JJO-14381 que persiste el incumplimiento de la presentación de la licencia ambiental o el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental requerido bajo apremio de multa mediante auto N°. 001194 del 5 de noviembre de 2014, como quiera que ha hecho caso omiso al no subsanar el mencionado requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión Nº JJO-14381 que persiste el incumplimiento de la presentación del PTO requerido bajo apremio de multa mediante auto N°. 001194 del 5 de noviembre de 2014, como quiera que ha hecho caso omiso al no subsanar el mencionado requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JJO-14381, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Concepto Técnico N° 588 de fecha 23 de agosto de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDJ-15391	JOVANY ORTEGÓN Y GERSON MEJIA	19/9/2018	866	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que mediante Resolución N°. 001278 de 23 de noviembre de 2017 notificada por aviso el 18 de mayo de 2018 fue declarada la caducidad del contrato de concesión IDJ-15391, razón por la cual se recomienda continuar con el trámite de notificación y ejecutoria de la misma.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 426 del 06 de junio de 2018.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830C1	AGREGADOS DEL CARIBE S.A.	19/9/2018	867	<p>APROBAR los formularios de declaración de las regalías del I y II trimestre de 2017, presentados en Ceros, según concepto técnico No 607 del 27 de agosto de 2018</p> <p>APROBAR los FBM semestral y anual de 2017, según concepto técnico No 607 del 27 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002550 hasta el 20 de diciembre de 2018, según concepto técnico No 186 del 9 de marzo de 2018.</p> <p>NO APROBAR los pagos de las regalías del IV trimestre de 2017 y II trimestre de 2018, por las razones señaladas en el numeral 2.1.1, según concepto técnico No 607 del 27 de agosto de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesion No 21830C1, que la solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución 000306 del 10 de abril de 2017, allegado mediante radicado No. 20189110290312 del 23 de abril de 2018, y la solicitud de</p>

					<p>revocatoria directa, allegado mediante radicado No. 20189110296732 del 7 de junio de 2018, están siendo objeto de estudio por el cuerpo jurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR Cartagena.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesion No 21830C1 que mediante auto No. 541 del 5 de septiembre de 2017, se requiere bajo apremio de multa los formularios de declaración y pago de las regalías del I y II trimestre de 2017, hasta la fecha no reposan dichos requerimientos según concepto técnico No 186 del 9 de marzo de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular que adeuda el pago de la multa impuesta interpuesta mediante resolución No. 000306 del 10 de abril de 2017 por valor de 15 SMMLV según concepto técnico No 186 del 9 de marzo de 2018.</p> <p>REQUIRIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No 21830C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D, de la Ley 685 del 2001, para que aporte el formulario para la declaración y pago de producción y liquidación de regalías del cuarto IV trimestre de 2017, ya que se evidencia que fueron cancelados de manera extemporánea generando unos intereses, y un el saldo faltante para el mineral Arena por valor de \$40.057 y para el mineral Grava por valor de \$42.282 más los intereses que se generen desde el 26/01/2018 hasta la fecha de pago, y en (II) trimestre de 2018, se evidencia que fueron cancelados de manera extemporánea generando unos intereses, y el saldo faltante para el mineral Arena por valor de \$2.441 y para el mineral Grava por valor de \$3.336 más los intereses que se generen desde el 18/07/2018 hasta la fecha de pago, de conformidad con el concepto técnico No 607 del 27 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones"</p> <p>Que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Es importante que en las evaluaciones y requerimientos se direcciona al titular a la página de la ANM para que puedan generar el recibo y así puedan pagar sus obligaciones en las sucursales del banco Bogotá.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No 21830C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que aporte el formulario para la declaración y pago de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No 607 del 27 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la revisión técnica del expediente No. 21830C1 fue emitido el concepto técnico No 607 del 27 de agosto de 2018, y concepto técnico No. 186 del 9 de marzo de 2018, los cuales son acogido mediante el presente acto administrativo.</p>	
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-28	JOSE ANGEL VÁSQUEZ OLIVEROS	19/9/2018	868	<p>APROBAR las regalías del primer (I) segundo (II) trimestre de 2018 de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1, según concepto técnico No 385 del 24 mayo de 2018 y según concepto técnico No 626 del 30 agosto de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018., de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 626 del 30 de agosto del 2018</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2. Según concepto técnico No 626 del 30 agosto de 2018.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que en razón a la competencia se dio traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de su solicitud de cesión de derechos, quienes se encuentran estudiando el trámite de cesión de derechos y obligaciones y así proferir el respectivo acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>INFORMAR al titular contrato de concesión No. S-LSB-28 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						dadas en el concepto técnico N° 626 del 30 de agosto del 2018 y concepto técnico N°385 del 24 de mayo del 2018.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **20 de Septiembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA